

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE BERIAIN

AYUDAS A LA CONTRATACION – FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de trabajadores desempleados, empadronados en Beriain, con una antigüedad mínima de 2 años e inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados inscritos en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo empadronados en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

También podrán ser beneficiarias las personas físicas que emprendan un proyecto de autoempleo, igualmente empadronadas en el municipio de Beriain con una antigüedad mínima de 2 años y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

En el supuesto de que el proyecto de autoempleo esté constituido por más de una persona física se considerará beneficiario de las ayudas al proyecto en conjunto y no a cada persona física individual que componga el mismo

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente los 6 meses anteriores a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social de Beriain y hasta el 31 de diciembre de 2015.

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, con una duración mínima de 12 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta los trabajadores con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Los contratos para la formación realizados por empresas con parados demandantes de empleo con una duración mínima de un año, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

–2.400 euros para cada contrato contemplado en el apartado a). Igual cuantía se asignará a los que hayan iniciado un proyecto de autoempleo.

–1.800 euros para cada contrato contemplado en el apartado b), si tiene una duración de al menos un año.

–900 euros para cada contrato contemplado en el apartado b), si la duración es al menos de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 2.400 euros.

–750 euros por cada contrato contemplado en el apartado c).

–500 euros por cada contrato para la formación o contrato en prácticas.

En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable y en los contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.